

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

## CORPOURABA

## Resolución

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

## CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente **160165109-0003/2026**, donde obra el Auto N° 160-03-50-01-0089 del 18 de marzo de 2026, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para la autorización de la Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación-ZODME, a localizarse en la abscisa PK87+400 de la ruta nacional 6202, con un área del predio a intervenir de 26029 m<sup>2</sup> y un volumen de material a disponer de 53.000 m<sup>3</sup>, localizado en el predio **EL TASCÓN**, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 007-18085, cedula catastral N° 2340001000000350018000000000, de la vereda Tascón, del municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, a ejecutarse en el marco de las Actividades propias de Operación, Mantenimiento, Mejoramiento, Rehabilitación y atención de contingencias de carácter natural (derrumbes, movimientos en masa, avalanchas e inundaciones) del Proyecto Mar 2, con ocasión al contrato de Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2, de conformidad con la solicitud bajo radicado N° 160-34-01.26-7264 de 2025, presentada por **AUTOPISTAS DE URABA**, identificado con NIT. 900.902.591-7, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL MENDEZ PIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.407.599 expedida en Bogotá-Cundinamarca.

El referido acto administrativo fue notificado por vía electrónica el 19 de marzo de 2026, a los correos electrónicos [coordinadorsocial@autopistasuraba.com](mailto:coordinadorsocial@autopistasuraba.com) y [wlafaurie@autopistauraba.com](mailto:wlafaurie@autopistauraba.com).

Se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación).

Que, la Corporación remitió a la Alcaldía del municipio de Dabeiba, el referido acto administrativo para que fuera exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación, rindió el informe técnico N° 160-08-02-01-0800 del 17 de abril de 2026, del cual se sustrae los siguientes apartes:

"(...)

## 6. Conclusiones

*El documento allegado por el consorcio Autopistas de Urabá S.A.S, identificado con NIT. 900.902.591-7, contiene información técnica y ambiental sobre el ZODME TASCÓN PK 87+400, propuesto en el predio tascon identificado con matrícula inmobiliaria N° N 007-18085, situado en la vereda tascon del Municipio de Dabeiba específicamente en la abscisa PK 87+400 en sentido Dabeiba – Mutata, el cual tiene como objeto realizar Zona de Depósito de Materiales de Excavación – ZODME, teniendo en cuenta las condiciones hidrológicas, hidráulicas, geotécnicas, geológicas y geométricas que permitan garantizar la estabilidad de la estructura*

**Resolución**

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

2

diseñada, la cual cuenta un área de distribución aproximada de 26.029 m<sup>2</sup> y una capacidad volumétrica de 53.000 m<sup>3</sup>.

El material a disponer proviene de actividades derrumbes, avalanchas y emergencias en la vía entre Dabeiba y Mutata, bajo el contrato de concesión vial 018 del 2015.

La información presentada por Autopistas de Urabá S.A.S, mediante oficio con radicado con TRD160-34-01.32-7264 del 23 de diciembre de 2025, indica que para el polígono se establece 4 terrazas de 216,5 m de longitud, con pendiente transversal (5H:2H) 3% y un talud en terraplén 7 m de altura y las zonas de transición con el ZODME 8P1A/B. De este volumen, aproximadamente 29 643 m<sup>3</sup> corresponden a la zona de vaguada ubicada en el sector de transición entre ambas ZODME, donde se proyecta el relleno controlado del cauce estacionario, garantizando la continuidad topográfica entre los depósitos y la adecuada evacuación de aguas mediante las obras de drenaje previstas y una capacidad volumétrica de 53.000 m<sup>3</sup>.

Se presentan las memorias de cálculo para cada una de las zonas de depósitos, considerando una Intensidad de diseño y áreas aferentes para las diferentes obras hidráulicas

| Obra                    | Área (m <sup>2</sup> ) | L <sub>R</sub> (m) | T <sub>c</sub> (min) | I (mm/h) |
|-------------------------|------------------------|--------------------|----------------------|----------|
| Canal Terraza 1         | 9020                   | 144.93             | 6.51                 | 150.16   |
| Canal Terraza 2         | 7554                   | 150.01             | 6.69                 | 147.51   |
| Canal Terraza 3         | 2992                   | 95.46              | 4.63                 | 188.07   |
| Canal Terraza 4         | 1726                   | 60.88              | 3.21                 | 239.50   |
| Cueneta 1               | 2116                   | 127.9              | 5.88                 | 160.62   |
| Cueneta 2               | 1560                   | 137.2              | 6.23                 | 154.61   |
| Cueneta 3               | 3294                   | 93.50              | 4.56                 | 189.87   |
| Cueneta 4               | 993                    | 92.30              | 4.51                 | 191.35   |
| Cueneta 5               | 2047                   | 122.60             | 5.68                 | 164.33   |
| Tubería 1 (ABS 18 +775) | 8224                   | 120.3              | 5.60                 | 165.88   |
| Tubería 2 (ABS 18 +850) | 1784                   | 75.22              | 3.83                 | 213.15   |
| Tubería 4 (ABS 18 +948) | 1439                   | 58                 | 3.09                 | 245.60   |

Para la superficie del zócalo se aplica un coeficiente de escorrentía de 0.4, mientras que para el pavimento y/o asfalto se asume un coeficiente de escorrentía de 0.65.

| Obra                    | Área (m <sup>2</sup> ) | I (mm/h) | C Coef. Escorrentía | Q (l/s) Caudal de diseño |
|-------------------------|------------------------|----------|---------------------|--------------------------|
| Canal Terraza 1         | 9020                   | 150.16   | 0.4                 | 150.6                    |
| Canal Terraza 2         | 7554                   | 147.51   | 0.4                 | 123.9                    |
| Canal Terraza 3         | 2992                   | 188.07   | 0.4                 | 62.6                     |
| Canal Terraza 4         | 1726                   | 239.50   | 0.4                 | 46.0                     |
| Cueneta 1               | 2116                   | 160.62   | 0.4                 | 37.8                     |
| Cueneta 2               | 1560                   | 154.61   | 0.4                 | 26.8                     |
| Cueneta 3               | 3294                   | 189.87   | 0.4                 | 69.5                     |
| Cueneta 4               | 993                    | 191.35   | 0.4                 | 21.1                     |
| Cueneta 5               | 2047                   | 164.33   | 0.4                 | 37.4                     |
| Tubería 1 (ABS 18 +775) | 8224                   | 165.88   | 0.60                | 228.4                    |
| Tubería 2 (ABS 18 +850) | 1784                   | 213.15   | 0.66                | 69.7                     |
| Tubería 3 (ABS 18 +948) | 1439                   | 245.60   | 0.62                | 61.1                     |

De acuerdo al cuadro anterior la configuración de las obras propuestas, a continuación, se proponen los caudales de diseño para las demás estructuras hidráulicas:

El tramo de Tubería 3 recolecta las aguas de las tuberías 1 y 2, por tanto, el caudal de diseño será 298 l/s.

El primer tramo del dissipador recibe las aguas del canal de terraza 2; por tanto, el caudal de diseño será de 124 l/s.

**Resolución**

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

3

El segundo tramo del dissipador recibe las aguas de Canal de terraza 3 y 4, Cunetas 3,4,5 por lo que el caudal de diseño es de 237 l/s

El tramo final de del dissipador recibe todas las aguas excepto el canal de terraza 1 y la cuneta 1. Por lo que el caudal de diseño es de 685 l/s.

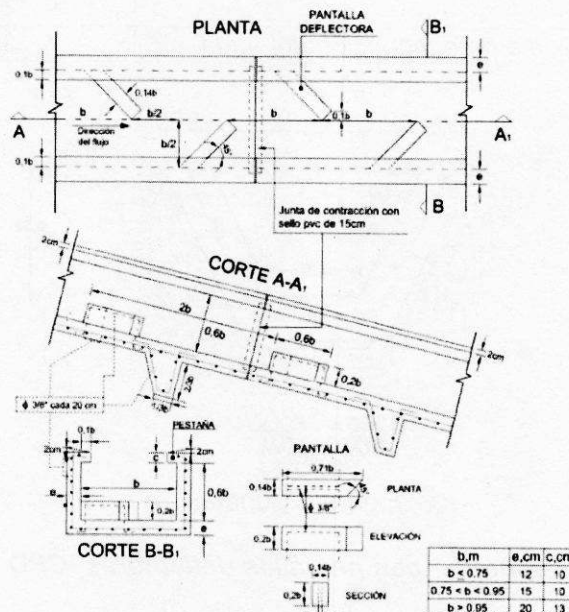
El Consorcio Autopistas de Urabá S.A.S, allega los diseños de las estructuras de drenaje superficial y conducciones para aguas lluvias, como cunetas, rondas de coronación, tuberías y canales, se fundamenta en estimar adecuadamente el caudal de aporte y dimensionar secciones capaces de transportarlo de forma segura. Para estos propósitos se utiliza ampliamente la ecuación de Manning, debido a su simplicidad y a su buen desempeño en flujos a superficie libre.

Para la Geometría de las rondas de coronación y las cunetas se adoptará una geometría trapezoidal construidas en concreto con de Manning de 0.014.

Mientras que las tuberías empleadas para la conducción del agua lluvia será el diseño de un alcantarillado pluvial convencional con tubería Novafort de PVC con n de Manning de 0.009

Para el diseño de los dissipadores se utiliza el manual del INVIAS donde se presenta la siguiente geometría.

Para el diseño de los dissipadores se utiliza el manual del INVIAS donde se presenta la siguiente geometría.


**Diseño de los canales de terraza (o zanja de coronación)**

| ZANJA DE CORONACIÓN      |                  |
|--------------------------|------------------|
| Caudal de diseño         | 150.6 l/s        |
| Sección                  | Trapezoidal      |
| Pendiente                | 0.005 m/m (0.5%) |
| Pendiente lateral        | z=0.5.           |
| Ancho                    | 38 cm            |
| Altura de lámina de agua | 25 cm            |
| Sobre borde              | 5 cm.            |




Resolución  
Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

4

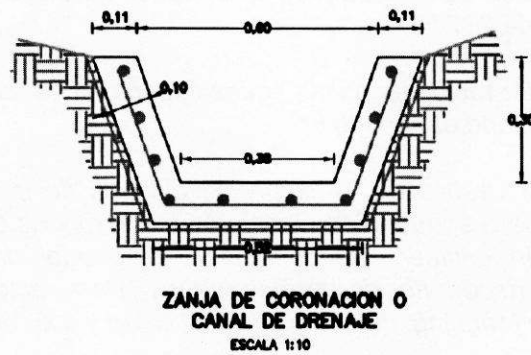


Figura 3 Zanjas de coronación

### Diseño de cunetas

| CUNETAS                                 |                  |
|---|------------------|
| Caudal                                  | 69.5 l/s         |
| Sección:                                | Trapezoidal      |
| Pendiente:                              | 0.005 m/m (0.5%) |
| Pendiente lateral                       | $z=0.5$ .        |
| Ancho                                   | 20 cm            |
| Altura de lámina de agua                | 25 cm            |
| Sobre borde                             | 5 cm             |
| Capacidad máxima de evacuación del agua | 90 l/s           |

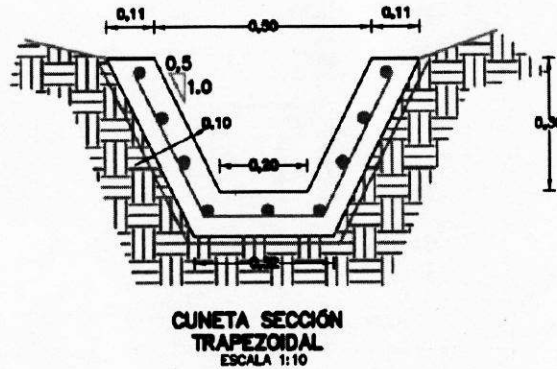


Figura 4 Cunetas

### Diseño de los canales rectangular con pantallas deflectoras -CPD (disipador)

| Canales rectangular con pantallas deflectoras -CPD (disipador)              |                          |
|---|--------------------------|
| El caudal de diseño para el disipador tipo 1                                | 237 l/s                  |
| El caudal de diseño para el disipador tipo 2                                | 685 l/s                  |
| Para el primer caso $0.49 \leq b \leq 0.52$ se adopta un valor de ancho $b$ | 0.5 m                    |
| Para el segundo caso $0.83 \leq b \leq 0.88$ se adopta un valor de $b$      | 0.5 m                    |
| La velocidad máxima en el primer caso es                                    | 3.5 m/s                  |
| La velocidad máxima en el segundo caso es                                   | 4.1 m/s inferior a 6 m/s |
| Concreto de   | 17 MPa.                  |

**Resolución**

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

5

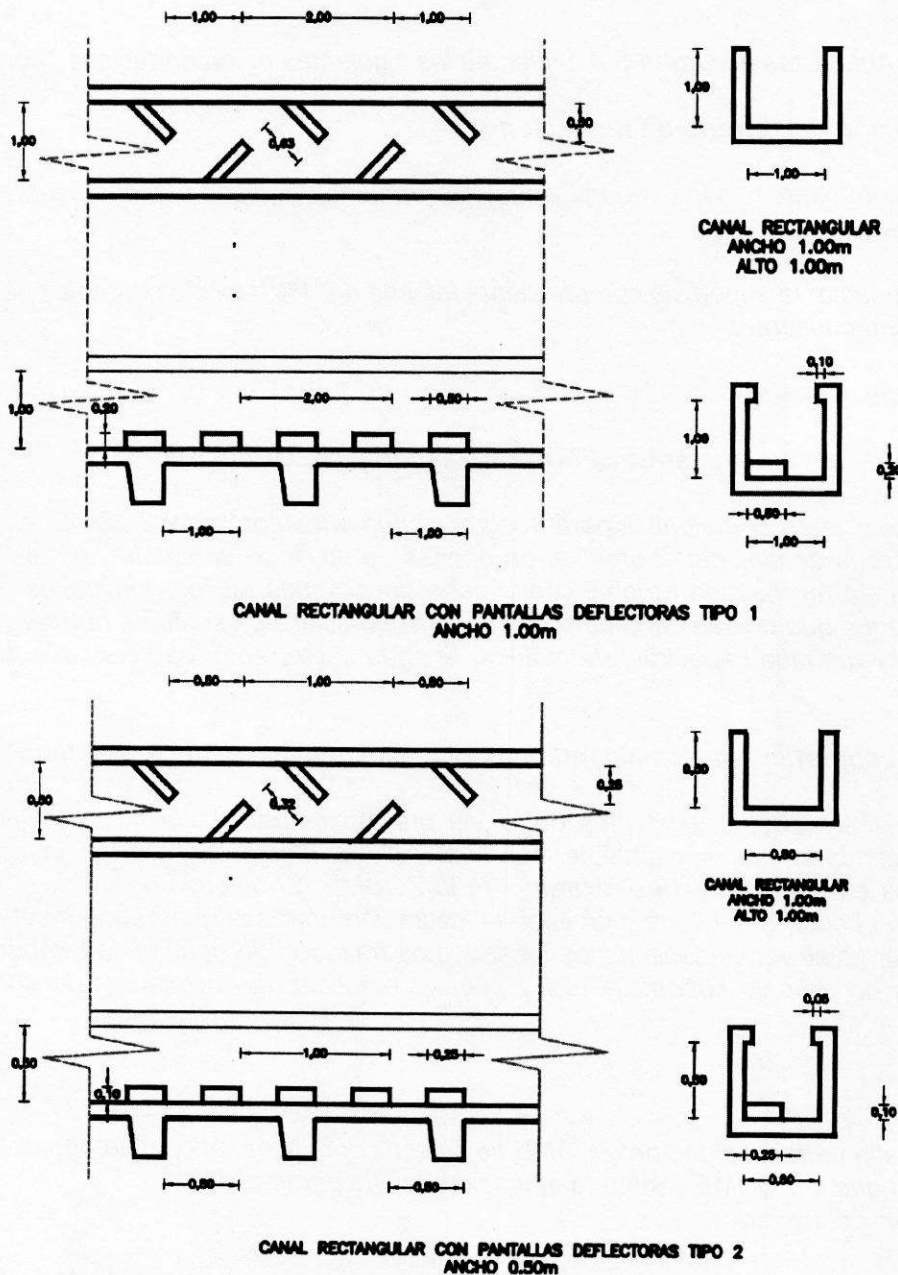


Figura 5 Canales con pantallas deflectores

**Diseño de los tramos de tubería**

|                  | <b>Tramo 1 (ABS 18 +775)</b> | <b>Tramo 2 (ABS 18+850)</b> | <b>Tramo 3</b> |
|------------------|------------------------------|-----------------------------|----------------|
| Caudal de diseño | 228.4 l/s                    | 69.7 l/s                    | 298 l/s        |
| Cota de entrada  | 215.50 msnm                  | 215.00 msnm                 | 214.50 msnm    |
| Cota de salida   | 214.51 msnm                  | 214.51 msnm                 | 214.01 msnm    |
| Longitud         | 82.88 m                      | 43.88 m                     | 66.47 m        |
| Pendiente        | 1.21%                        | 1.14%                       | 0.75%          |
| Diámetro         | 600 mm                       | 600 mm                      | 900 mm         |
| Material         | PVC Novafort.                | PVC Novafort.               | PVC Novafort.  |

Las medidas de manejo ambiental propuestas antes, durante y después de la disposición de los materiales contienen las recomendaciones hidráulicas para el manejo del agua de escorrentía superficial y subsuperficiales, las medidas propuestas para verificar la estabilidad del terreno, la preparación del terreno previo a la disposición del material, las medidas de manejo durante la operación de la ZODME y finalmente las medidas de recuperación morfológica y conformación de taludes finales.

**Resolución**  
Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

6

*El consorcio Autopistas de Urabá S.A.S plantea las siguientes recomendaciones constructivas:*

**A. Preparación del terreno de fundación**

*Retirar completamente la capa vegetal y cualquier material orgánico o suelto hasta alcanzar el horizonte Qc-al firme.*

*Nivelar y compactar la superficie con pendiente mínima del 1% hacia los drenajes perimetrales, evitando encharcamientos*

**B. Control de drenaje:**

**Tratamiento de la vaguada entre el ZODME Tascón y el ZODME 4-8P1**

*La vaguada existente se rellenará para integrar el nuevo contorno del ZODME; sin embargo, para mantener la continuidad hidráulica en épocas de lluvia se construirá, en el fondo de la antigua vaguada, un pseudo organal conformado por bloques de roca envueltos en geotextil para que el agua que no sea captada por el canal superficial siga su curso natural y mantenga el fondo de la vaguada capacidad de evacuar el agua subterránea que continúe buscando el cauce.*

**Continuidad superficial de las alcantarillas pluviales de la vía sobre el relleno**

*Las alcantarillas pluviales existentes de la vía que descargan hacia el sector del ZODME deberán continuarse superficialmente sobre el relleno mediante tuberías interconectadas especificadas en planos, hasta el extremo de la ZODME. El objetivo es evitar el vertimiento directo sobre el cuerpo del lleno y prevenir la infiltración en masa que pueda elevar presiones de poros o producir reblandecimientos locales. Los trazados de continuidad deberán cumplir con criterios de drenaje superficial vial y buenas prácticas de instalación de conducciones someras.*

**Filtros**

*Debido a la alta permeabilidad del ZODME no se considera necesario implementar filtros en su fundación ya que la ZODME tiene una fundación de alta permeabilidad.*

**C. Ejecución del llenado:**

*La ejecución del lleno deberá seguir las mismas especificaciones de construcción indicada en los diseños no objetados.*

**D. Estabilidad y geometría del depósito:**

*Mantener pendientes máximas que no superen las indicadas en los planos, para garantizar los factores de seguridad obtenidos en el análisis de diseño.*

*En sectores donde el depósito colinde con taludes naturales o cauces, reforzar la base mediante banquetas drenantes o geotextiles de separación.*

**E. Canales de terraza, cunetas y disipadores:**

*Se deberá asegurar que los canales de terraza, cunetas y disipadores de energía se ejecuten conforme al diseño hidráulico, manteniendo continuidad geométrica e hidráulica (alineamiento, sección y pendientes), controlando puntos de concentración de flujo y protegiendo de manera específica las entradas, confluencias y descargas. En los puntos de entrega se deberán implementar disipadores y protecciones aguas abajo que reduzcan velocidades y eviten socavación, arrastre de finos y sedimentación en estructuras o cauces receptores.*

*Se recomienda programar actividades de inspección y mantenimiento, especialmente posterior a eventos de lluvia intensa, para retirar material acumulado y prevenir obstrucciones.*

**Resolución**

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

7

Los materiales, procedimientos constructivos, controles de calidad y criterios de aceptación deberán cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – INVÍAS (EGCC 2022) y sus modificaciones y actualizaciones vigentes, así como con las especificaciones particulares del proyecto/contrato; en caso de discrepancia, prevalecerán estas últimas.

**F. Revegetalización y cierre:**

Una vez alcanzada la capacidad proyectada, se debe ejecutar una capa de cobertura vegetal de 0.30 m, conformando un perfil superficial que favorezca la infiltración controlada y reduzca la erosión.

Los taludes finales deben estabilizarse con manta orgánica o geocobertura biodegradable, acompañada de siembra de especies nativas de raíces superficiales.

De acuerdo con el análisis cartográfico N°400-08-02-02-0738 del 10 de abril del 2026, el predio propuesto para el ZODME TASCÓN PK 87+400, no contraviene con los usos del suelo definidos por el PBOT del municipio de Dabeiba, NO aplica como área protegida ni se encuentra dentro de los términos de Ley Segunda de 1959.

De acuerdo con las observaciones de campo, el predio propuesto es apto para ser utilizado como ZODME, toda vez que no se observa inestabilidad en el terreno propuesto y en la medida que se cumpla con el diseño geométrico y obras de drenajes propuestas.

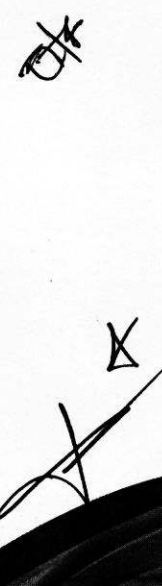
**7. Recomendaciones y/u Observaciones**

Una vez evaluada la información y verificada en campo, técnicamente se emite **CONCEPTO FAVORABLE** para la Zona de Depósito de Materiales de Excavación – ZODME TASCÓN PK 87+400, localizado en la vereda Tascon del Municipio de Dabeiba específicamente en la abscisa Pk 87+400 en sentido Dabeiba – Mutata, en el predio denominado el tascon e identificado con matrícula inmobiliaria N° N 007-18085, y según coordenadas establecidas en la siguiente tabla:

| 8. <u>Georreferenciación</u><br>(DATUM WGS-84)         |                         |         |          |                  |         |          |
|--|-------------------------|---------|----------|------------------|---------|----------|
| Equipamiento<br>(Favor agregue las filas que requiera) | Coordenadas Geográficas |         |          |                  |         |          |
|  | Latitud (Norte)         |         |          | Longitud (Oeste) |         |          |
|  | Grados                  | Minutos | Segundos | Grados           | Minutos | Segundos |
| ZODME – TASCÓN PK 87+400                               | 07                      | 03      | 45,6     | 76               | 25      | 56,1     |
| ZODME – TASCÓN PK 87+400                               | 07                      | 03      | 47,7     | 76               | 25      | 56,2     |
| ZODME – TASCÓN PK 87+400                               | 07                      | 03      | 47,4     | 76               | 25      | 56,5     |

Se acogen las medidas de manejo ambiental establecidas en el informe técnico ZODME TASCÓN PK87+400, por lo que el Autopistas de Urabá S.A.S, identificado con NIT. 900.902.591-7, representado legalmente por el señor Juan Manuel Méndez Pira, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.407.599 expedida en Bogotá D.C, deberá cumplir todas las medidas establecidas para el manejo de agua de escorrentía, conformación de taludes y plan de abandono que incluye establecimiento de cobertura vegetal, entre ellas:

Se debe cumplir con los diseños allegados para el manejo técnico y ambiental de la ZODME TASCÓN PK 87+400, aplicándolos al área autorizada para disponer los materiales, según los planos presentados en la solicitud la ZODME, se conformará un polígono el cual se conformará con 4 terrazas de terrazas de 216,5 m de longitud, con pendiente transversal (5H:2H) 3% y un talud en terraplén 7 m de altura y las zonas de transición con el ZODME 8P1A/B. De este volumen, aproximadamente 29 643 m³ corresponden a la zona de vaguada ubicada en el sector de transición entre ambas ZODME, donde se proyecta el relleno controlado del cauce



**Resolución**

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

8

estacionario, garantizando la continuidad topográfica entre los depósitos y la adecuada evacuación de aguas mediante las obras de drenaje previstas y una capacidad volumétrica de 53.000 m<sup>3</sup>.

Se recomienda requerir a Autopistas de Urabá S.A.S, identificado con NIT. 900.902.591-7, cumplir con las recomendaciones constructivas las cuales son:

**G. Preparación del terreno de fundación**

Retirar completamente la capa vegetal y cualquier material orgánico o suelto hasta alcanzar el horizonte Qc-al firme.

Nivelar y compactar la superficie con pendiente mínima del 1% hacia los drenajes perimetrales, evitando encharcamientos

**H. Control de drenaje:****Tratamiento de la vaguada entre el ZODME Tascón y el ZODME 4-8P1**

La vaguada existente se rellenará para integrar el nuevo contorno del ZODME; sin embargo, para mantener la continuidad hidráulica en épocas de lluvia se construirá, en el fondo de la antigua vaguada, un pseudo organal conformado por bloques de roca envueltos en geotextil para que el agua que no sea captada por el canal superficial siga su curso natural y mantenga el fondo de la vaguada capacidad de evacuar el agua subterránea que continúe buscando el cauce.

**Continuidad superficial de las alcantarillas pluviales de la vía sobre el relleno**

Las alcantarillas pluviales existentes de la vía que descargan hacia el sector del ZODME deberán continuarse superficialmente sobre el relleno mediante tuberías interconectadas especificadas en planos, hasta el extremo de la ZODME. El objetivo es evitar el vertimiento directo sobre el cuerpo del lleno y prevenir la infiltración en masa que pueda elevar presiones de poros o producir reblandecimientos locales. Los trazados de continuidad deberán cumplir con criterios de drenaje superficial vial y buenas prácticas de instalación de conducciones someras.

**Filtros**

Debido a la alta permeabilidad del ZODME no se considera necesario implementar filtros en su fundación ya que la ZODME tiene una fundación de alta permeabilidad.

**I. Ejecución del llenado:**

La ejecución del lleno deberá seguir las mismas especificaciones de construcción indicada en los diseños no objetados.

**J. Estabilidad y geometría del depósito:**

Mantener pendientes máximas que no superen las indicadas en los planos, para garantizar los factores de seguridad obtenidos en el análisis de diseño.

En sectores donde el depósito colinde con taludes naturales o cauces, reforzar la base mediante banquetas drenantes o geotextiles de separación.

**K. Canales de terraza, cunetas y disipadores:**

Se deberá asegurar que los canales de terraza, cunetas y disipadores de energía se ejecuten conforme al diseño hidráulico, manteniendo continuidad geométrica e hidráulica (alineamiento, sección y pendientes), controlando puntos de concentración de flujo y protegiendo de manera específica las entradas, confluencias y descargas. En los puntos de entrega se deberán

**Resolución**

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

9

implementar disipadores y protecciones aguas abajo que reduzcan velocidades y eviten socavación, arrastre de finos y sedimentación en estructuras o cauces receptores.

Se recomienda programar actividades de inspección y mantenimiento, especialmente posterior a eventos de lluvia intensa, para retirar material acumulado y prevenir obstrucciones.

Los materiales, procedimientos constructivos, controles de calidad y criterios de aceptación deberán cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – INVÍAS (EGCC 2022) y sus modificaciones y actualizaciones vigentes, así como con las especificaciones particulares del proyecto/contrato; en caso de discrepancia, prevalecerán estas últimas.

**L. Revegetalización y cierre:**

Una vez alcanzada la capacidad proyectada, se debe ejecutar una capa de cobertura vegetal de 0.30 m, conformando un perfil superficial que favorezca la infiltración controlada y reduzca la erosión.

Los taludes finales deben estabilizarse con manta orgánica o geocobertura biodegradable, acompañada de siembra de especies nativas de raíces superficiales.

Acoger los diseños de las estructuras hidráulicas los cuales presentan las siguientes características:

| Obra                    | Área (m <sup>2</sup> ) | L <sub>R</sub> (m) | T <sub>c</sub> (min) | I (mm/h) |
|-------------------------|------------------------|--------------------|----------------------|----------|
| Canal Terraza 1         | 9020                   | 144.93             | 6.51                 | 150.16   |
| Canal Terraza 2         | 7554                   | 150.01             | 6.69                 | 147.51   |
| Canal Terraza 3         | 2992                   | 95.46              | 4.63                 | 188.07   |
| Canal Terraza 4         | 1726                   | 60.88              | 3.21                 | 239.50   |
| Cueneta 1               | 2116                   | 127.9              | 5.88                 | 160.62   |
| Cueneta 2               | 1560                   | 137.2              | 6.23                 | 154.61   |
| Cueneta 3               | 3294                   | 93.50              | 4.56                 | 189.87   |
| Cueneta 4               | 993                    | 92.30              | 4.51                 | 191.35   |
| Cueneta 5               | 2047                   | 122.60             | 5.68                 | 164.33   |
| Tubería 1 (ABS 18 +775) | 8224                   | 120.3              | 5.60                 | 165.88   |
| Tubería 2 (ABS 18 +850) | 1784                   | 75.22              | 3.83                 | 213.15   |
| Tubería 4 (ABS 18 +948) | 1439                   | 58                 | 3.09                 | 245.60   |

**Diseño de los canales de terraza (o zanja de coronación)**

| ZANJA DE CORONACIÓN      |                  |
|--------------------------|------------------|
| Caudal de diseño         | 150.6 l/s        |
| Sección                  | Trapezoidal      |
| Pendiente                | 0.005 m/m (0.5%) |
| Pendiente lateral        | z=0.5.           |
| Ancho                    | 38 cm            |
| Altura de lámina de agua | 25 cm            |
| Sobre borde              | 5 cm.            |





Resolución  
Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

10

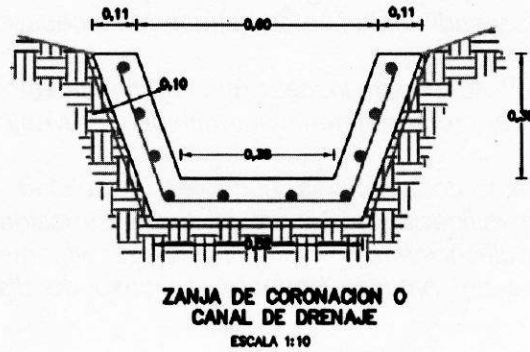


Figura 3 Zanjas de coronación

### Diseño de cunetas

| CUNETAS                                 |                  |
|---|------------------|
| Caudal                                  | 69.5 l/s         |
| Sección:                                | Trapezoidal      |
| Pendiente:                              | 0.005 m/m (0.5%) |
| Pendiente lateral                       | $z=0.5$ .        |
| Ancho                                   | 20 cm            |
| Altura de lámina de agua                | 25 cm            |
| Sobre borde                             | 5 cm             |
| Capacidad máxima de evacuación del agua | 90 l/s           |

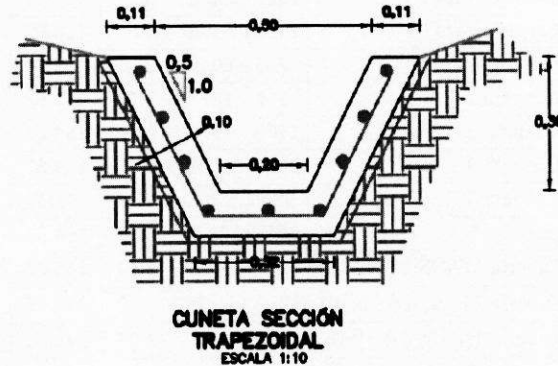


Figura 4 Cunetas

### Diseño de los canales rectangular con pantallas deflectoras -CPD (disipador)

| Canales rectangular con pantallas deflectoras -CPD (disipador)              |                          |
|---|--------------------------|
| El caudal de diseño para el disipador tipo 1                                | 237 l/s                  |
| El caudal de diseño para el disipador tipo 2                                | 685 l/s                  |
| Para el primer caso $0.49 \leq b \leq 0.52$ se adopta un valor de ancho $b$ | 0.5 m                    |
| Para el segundo caso $0.83 \leq b \leq 0.88$ se adopta un valor de $b$      | 0.5 m                    |
| La velocidad máxima en el primer caso es                                    | 3.5 m/s                  |
| La velocidad máxima en el segundo caso es                                   | 4.1 m/s inferior a 6 m/s |
| Concreto de   | 17 MPa.                  |

Resolución

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

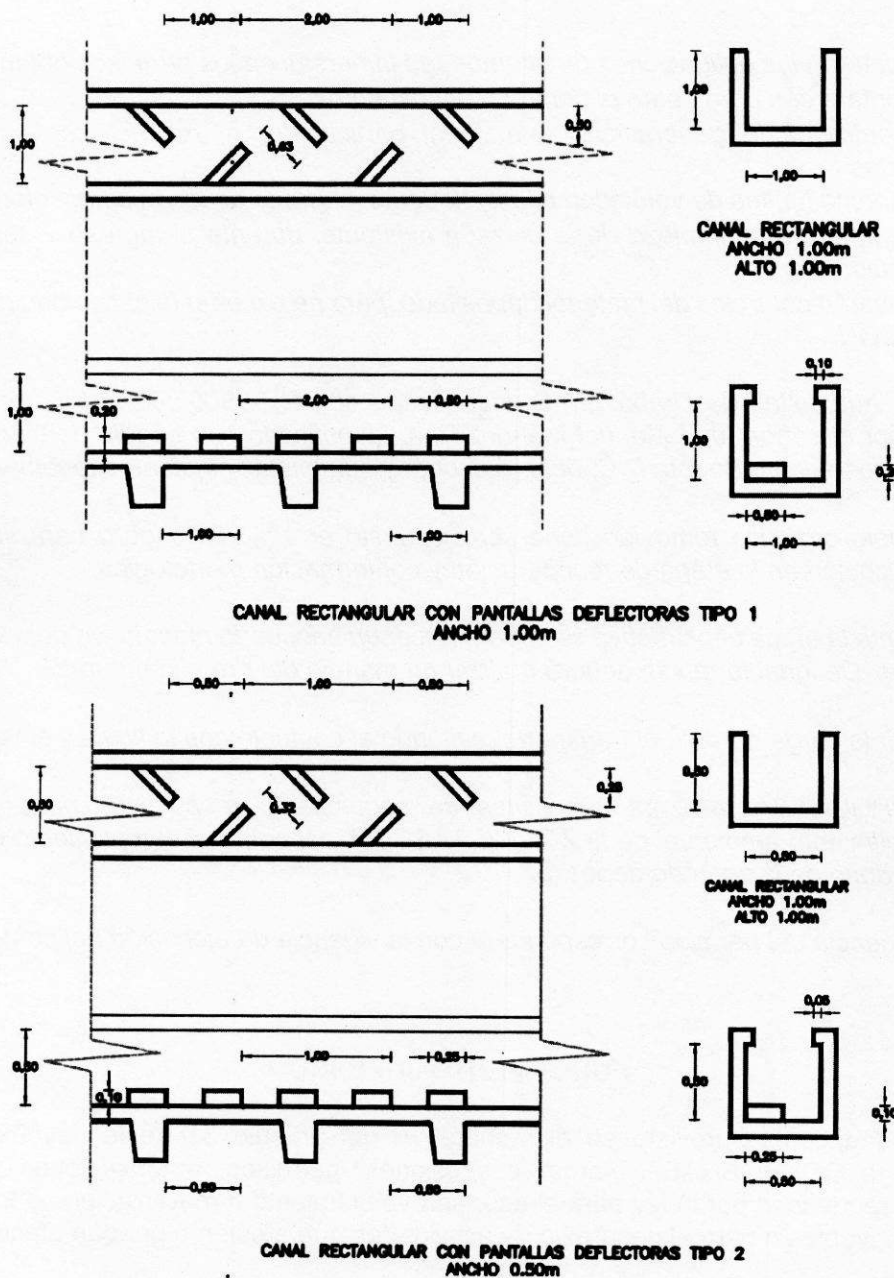


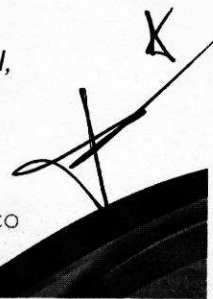
Figura 5 Canales con pantallas deflectores

**Diseño de los tramos de tubería**

|                  | Tramo 1 (ABS 18 +775) | Tramo 2 (ABS 18+850) | Tramo 3       |
|------------------|-----------------------|----------------------|---------------|
| Caudal de diseño | 228.4 l/s             | 69.7 l/s             | 298 l/s       |
| Cota de entrada  | 215.50 msnm           | 215.00 msnm          | 214.50 msnm   |
| Cota de salida   | 214.51 msnm           | 214.51 msnm          | 214.01 msnm   |
| Longitud         | 82.88 m               | 43.88 m              | 66.47 m       |
| Pendiente        | 1.21%                 | 1.14%                | 0.75%         |
| Diámetro         | 600 mm                | 600 mm               | 900 mm        |
| Material         | PVC Novafort.         | PVC Novafort.        | PVC Novafort. |

Se recomienda requerir al Autopistas de Urabá S.A.S, identificado con NIT. 900.902.591-7, para que, tanto los desagües de los filtros primarios como la tubería de prolongación de las obras transversales garanticen el flujo del agua hasta el cuerpo receptor.

Dentro de las acciones generales para conformación y operación de la ZODME TASCÓN, deberá tener en cuenta las siguientes medidas de manejo:



**Resolución**

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

12

- Se acatarán las obligaciones de la autoridad inmersas en los permisos obtenidos.
- Se contará con obras para el control de sedimentos.
- Se controlará la generación de material particulado. Al respecto se establecerán medidas tales como límites de velocidad a las volquetas, carpado de las mismas, entre otras.
- Se mantendrá la limpieza de la calzada existente, durante el ingreso y salida de los vehículos.
- Se llevarán controles del material depositado, para no exceder la capacidad del ZODME TASCÓN.

El consorcio Autopistas de Urabá S.A.S, identificado con NIT. 900.902.591-7, representado legalmente por el señor Juan Manuel Méndez Pira, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.407.599 expedida en Bogotá D.C, deberá acoger y cumplir las siguientes recomendaciones:

- El suelo orgánico removido debe ser dispuesto en un sitio seguro para su posterior reutilización en la etapa de recuperación y conformación morfológica.
- Durante la etapa constructiva se deberá hacer un adecuado manejo y/o desvío de aguas lluvias. De igual forma se deberá realizar un manejo del drenaje natural.
- Cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento
- CORPOURABA realizará las visitas de seguimiento respectivas para verificar el cumplimiento ambiental de la ZODME TASCÓN, así como el cumplimiento del plan de abandono de la zona de depósito.
- La vigencia del permiso corresponderá con la vigencia de ejecución del contrato.

(...)"

### FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORPOURABA otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 8° de la Constitución Política establece que:

*"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

*"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines..."*

El artículo 80 ibídem, establece que:

*"...El Estado planificará el manejo y-aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que, en asocio con lo expuesto, el Decreto – Ley 2811 de 1974, establece que:

*"...Artículo 35°.- Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general, de desechos que deterioren los suelos o, causen daño o molestia al individuo o núcleos humanos.*

*Artículo 51°.- El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.*

**Resolución**

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

13

*Artículo 179º.- El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora.*

*En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.*

*Artículo 180º.- Es deber de todos los habitantes de la República colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos.*

*Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligados a llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las características regionales..."*

Que, la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, establece:

**"...Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.** El presente acto administrativo establece las disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.

**Parágrafo 1º.** Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

**Artículo 2º. Definiciones.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones:

**Almacenamiento:** Modificado por el art.1, Resolución 1257 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> Es la ubicación temporal de los RCD en recipientes, contenedores, sitios de acopio temporal y/o depósitos para su recolección y transporte con fines de aprovechamiento o disposición final.

**Aprovechamiento de RCD:** Es el proceso que comprende la reutilización, tratamiento y reciclaje de los RCD, con el fin de realizar su reincorporación al ciclo económico.

**Demolición selectiva:** Es la actividad planeada de desmantelamiento que busca obtener el aprovechamiento de los residuos de una demolición.

**Generador de RCD:** Es la persona natural o jurídica que con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD.

**Gestión integral de RCD:** Es el conjunto de actividades dirigidas a prevenir, reducir, aprovechar y disponer finalmente los RCD.

**Gestor de RCD:** Es la persona que realiza actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD.

**Gran generador de RCD:** Modificado por el art.1, Resolución 1257 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2º del numeral 7º del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2º del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya; 2) los proyectos que requieren licencia ambiental.

En ambos casos las obras deberán tener un área construida igual o superior a 2000 m2.

**Resolución**

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

14

**Pequeño generador de RCD:** Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) no requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público; 2) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y la obra tenga un área construida inferior a 2.000 m<sup>2</sup>. (...)"

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que según lo contenido en el informe técnico N° 160-08-02-01-0800 del 17 de abril de 2026, se concluye:

- El área destinada para la conformación de la ZODME es un terreno de características firmes con presencia de una excavación profunda que corresponde a una excavación previa que expone la secuencia aluvial completa sobre la roca, facilitando la observación de condiciones de fundación.
- Conforme a los ensayos de laboratorio en cuanto a las muestras recuperadas, los resultados confirman la transición vertical entre un horizonte superficial más fino y otro inferior granular, lo que concuerda con la estratigrafía observada encampo y con los valores de resistencia inferidos a partir de los ensayos SPT, Por lo cual esta configuración indica condiciones de fundación favorable, caracterizadas por baja plasticidad, buena capacidad de drenaje y comportamiento mecánico estable.
- La capacidad volumétrica de la ZODME será de 53.000 m<sup>3</sup>, y se dispondrá material proveniente de derrumbes, avalanchas y emergencia acontecidas en la vía entre Dabeiba – Mutatá, en el marco del contrato de concesión vía 018 de 2015.
- Las obras propuestas para el manejo de escorrentía superficial son cuatro (04) canales de terraza o rondas de coronación, cinco (05) cunetas, un (01) canal superficial, tres (03) tramos de tubería y tres (03) disipadores.
- En el documento denominado CONSULTA DE DATOS GEOGRÁFICOS R-AA-89 05 con radicado N° 300-8-2-2-0738 del 10 de abril de 2026, se observa que el área donde se pretende realizar la ZODME, no se encuentra en área protegida y no se encuentra en área de Ley 2da de 1959 y no contraviene los usos del suelo definidos en el plan de ordenamiento básico territorial PBOT del municipio de Dabeiba.
- Una vez evaluada la información presentada por el interesado, se emite concepto técnico viable para autorizar la ZODME TASCÓN PK 87+400.
- La ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBRANTES DE EXCAVACIÓN - (ZODME) TASCÓN, se establecerá en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-18085, ubicado en el municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, el cual es propiedad del señor **JULVER DE JESUS OCAMPO VARGAS**, identificado con C.C. N° 70.430.505, quien autorizó a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, para realizar las intervenciones correspondientes en el predio, y en ese sentido para adelantar y obtener la autorización para establecer la ZODME.

Expuesto lo anterior, se precisa que la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, dio cumplimiento técnico y jurídico para acceder a la autorización para establecer ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBRANTES DE EXCAVACIÓN - (ZODME).

**Resolución**

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

15

Que, en virtud de las consideraciones de orden jurídico y técnico, la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, dio cumplimiento a los parámetros procesales establecidos para determinar la viabilidad de otorgar la presente solicitud, toda vez que la documentación allegada se ajusta a lo previsto en la normatividad ambiental.

Que es importante indicar que, la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, deberá observar las medidas de manejo ambiental, toda vez, que la ejecución de la ZODME puede ocasionar deterioros graves a los recursos naturales, al medio ambiente o introducir modificaciones considerables al paisaje, por lo cual se ha de establecer el cumplimiento de requisitos, términos, condiciones y obligaciones con el fin de prevenir, mitigar o compensar los efectos ambientales que dicha obra pueda generar.

Que en este sentido la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, será la directa responsable por los posibles impactos ambientales negativos generados por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras.

Conforme a lo antes esbozado, se autorizará a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, para establecer ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN - (ZODME) TASCON, a localizarse en la abscisa PK 87+400, ubicada en el municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, conforme a las especificaciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, para establecer una ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN - (ZODME) TASCON, a localizarse en la abscisa PK 87+400, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-18085, ubicado en el municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1.** La actividad de disposición de materiales sobrantes de excavación se realizará en las siguientes coordenadas.

| <b>Georreferenciación</b><br>(DATUM WGS-84)            |                         |         |              |                  |         |              |
|--|-------------------------|---------|--------------|------------------|---------|--------------|
| Equipamiento<br>(Favor agregue las filas que requiera) | Coordenadas Geográficas |         |              |                  |         |              |
|  | Latitud (Norte)         |         |              | Longitud (Oeste) |         |              |
|  | Grados                  | Minutos | Segundo<br>s | Grados           | Minutos | Segundo<br>s |
| ZODME – TASCON PK 87+400                               | 07                      | 03      | 45,6         | 76               | 25      | 56,1         |
| ZODME – TASCON PK 87+400                               | 07                      | 03      | 47,7         | 76               | 25      | 56,2         |
| ZODME – TASCON PK 87+400                               | 07                      | 03      | 47,4         | 76               | 25      | 56,5         |

**Parágrafo 2.** Se conformará un polígono el cual estará compuesto por 4 terrazas de 216,5 m de longitud, con pendiente transversal (5H:2H) 3% y un talud en terraplén 7 m de altura y las zonas de transición con el ZODME 8P1A/B, con una capacidad volumétrica de 53.000 m<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las actividades de disposición de materiales sobrantes de excavación autorizadas en el presente acto administrativo, serán por el término de duración de las actividades generadoras de los materiales sobrantes de excavación y/o hasta que agote la capacidad volumétrica autorizada (lo que primero se cumpla).

**ARTÍCULO TERCERO.** Acoger a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, los diseños de las estructuras hidráulicas los cuales presentan las siguientes características:



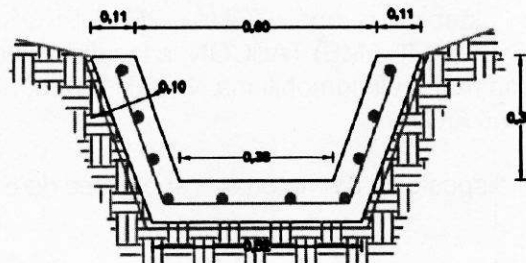
**Resolución**  
 Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

16

| Obra                    | Área (m <sup>2</sup> ) | L <sub>R</sub> (m) | T <sub>c</sub> (min) | I (mm/h) |
|-------------------------|------------------------|--------------------|----------------------|----------|
| Canal Terraza 1         | 9020                   | 144.93             | 6.51                 | 150.16   |
| Canal Terraza 2         | 7554                   | 150.01             | 6.69                 | 147.51   |
| Canal Terraza 3         | 2992                   | 95.46              | 4.63                 | 188.07   |
| Canal Terraza 4         | 1726                   | 60.88              | 3.21                 | 239.50   |
| Cueneta 1               | 2116                   | 127.9              | 5.88                 | 160.62   |
| Cueneta 2               | 1560                   | 137.2              | 6.23                 | 154.61   |
| Cueneta 3               | 3294                   | 93.50              | 4.56                 | 189.87   |
| Cueneta 4               | 993                    | 92.30              | 4.51                 | 191.35   |
| Cueneta 5               | 2047                   | 122.60             | 5.68                 | 164.33   |
| Tubería 1 (ABS 18 +775) | 8224                   | 120.3              | 5.60                 | 165.88   |
| Tubería 2 (ABS 18 +850) | 1784                   | 75.22              | 3.83                 | 213.15   |
| Tubería 4 (ABS 18 +948) | 1439                   | 58                 | 3.09                 | 245.60   |

**Diseño de los canales de terraza (o zanja de coronación)**

| ZANJA DE CORONACIÓN      |                  |
|--------------------------|------------------|
| Caudal de diseño         | 150.6 l/s        |
| Sección                  | Trapezoidal      |
| Pendiente                | 0.005 m/m (0.5%) |
| Pendiente lateral        | z=0.5.           |
| Ancho                    | 38 cm            |
| Altura de lámina de agua | 25 cm            |
| Sobre borde              | 5 cm.            |



**ZANJA DE CORONACION O  
 CANAL DE DRENAJE**  
 ESCALA 1:10

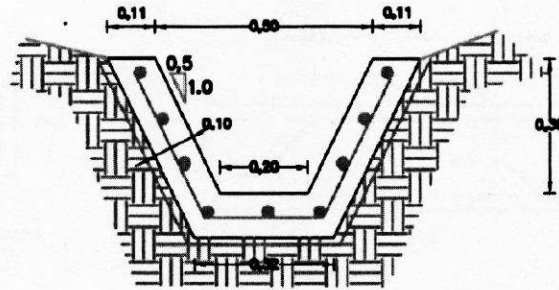
Figura 3 Zanjas de coronación

**Diseño de cunetas**

| CUNETAS                                 |                  |
|---|------------------|
| Caudal                                  | 69.5 l/s         |
| Sección:                                | Trapezoidal      |
| Pendiente:                              | 0.005 m/m (0.5%) |
| Pendiente lateral                       | z=0.5.           |
| Ancho                                   | 20 cm            |
| Altura de lámina de agua                | 25 cm            |
| Sobre borde                             | 5 cm             |
| Capacidad máxima de evacuación del agua | 90 l/s           |

**Resolución**

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

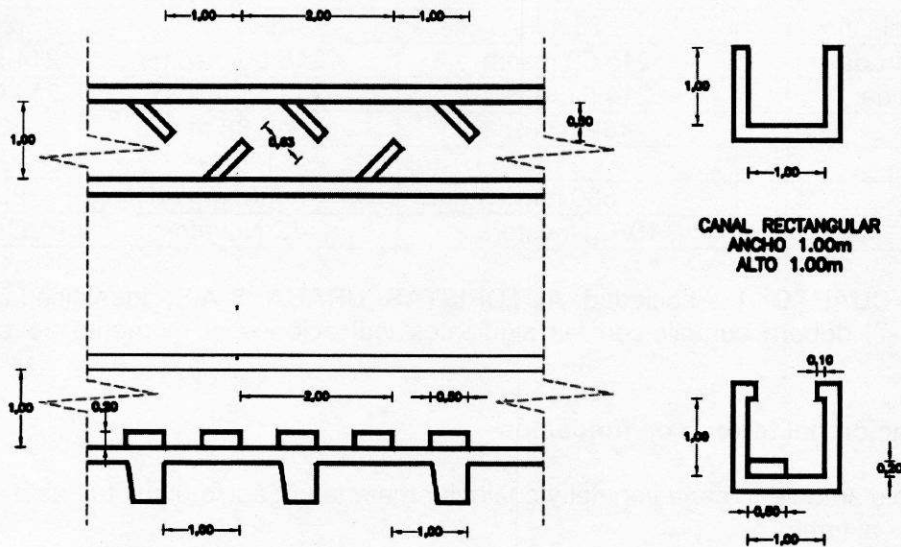


**CUNETA SECCIÓN TRAPEZOIDAL**  
ESCALA 1:10

Figura 4 Cunetas

**Diseño de los canales rectangular con pantallas deflectoras -CPD (disipador)**

| Canales rectangular con pantallas deflectoras -CPD (disipador)            |                          |
|---|--------------------------|
| El caudal de diseño para el disipador tipo 1                              | 237 l/s                  |
| El caudal de diseño para el disipador tipo 2                              | 685 l/s                  |
| Para el primer caso $0.49 \leq b \leq 0.52$ se adopta un valor de ancho b | 0.5 m                    |
| Para el segundo caso $0.83 \leq b \leq 0.88$ se adopta un valor de b      | 0.5 m                    |
| La velocidad máxima en el primer caso es                                  | 3.5 m/s                  |
| La velocidad máxima en el segundo caso es                                 | 4.1 m/s inferior a 6 m/s |
| Concreto de   | 17 MPa.                  |



**CANAL RECTANGULAR CON PANTALLAS DEFLECTORAS TIPO 1**  
ANCHO 1.00m

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature and 'X' mark*

**Resolución**  
 Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

18

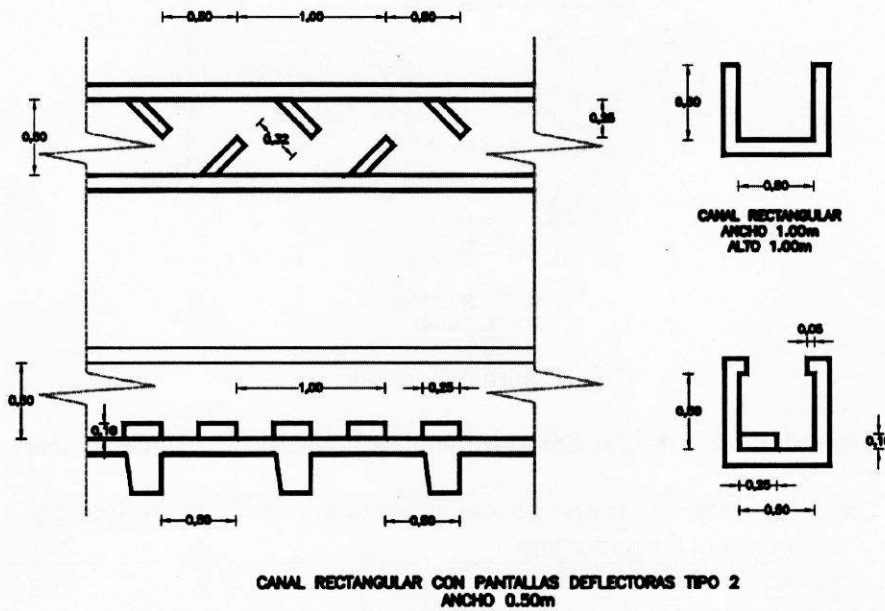


Figura 5 Canales con pantallas deflectores

**Diseño de los tramos de tubería**

|                  | <b>Tramo 1 (ABS 18 +775)</b> | <b>Tramo 2 (ABS 18+850)</b> | <b>Tramo 3</b> |
|------------------|------------------------------|-----------------------------|----------------|
| Caudal de diseño | 228.4 l/s                    | 69.7 l/s                    | 298 l/s        |
| Cota de entrada  | 215.50 msnm                  | 215.00 msnm                 | 214.50 msnm    |
| Cota de salida   | 214.51 msnm                  | 214.51 msnm                 | 214.01 msnm    |
| Longitud         | 82.88 m                      | 43.88 m                     | 66.47 m        |
| Pendiente        | 1.21%                        | 1.14%                       | 0.75%          |
| Diámetro         | 600 mm                       | 600 mm                      | 900 mm         |
| Material         | PVC Novafort.                | PVC Novafort.               | PVC Novafort.  |

**ARTÍCULO CUARTO.** La sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, deberá cumplir con las siguientes indicaciones al momento de construir la ZODME:

**M. Preparación del terreno de fundación**

Retirar completamente la capa vegetal y cualquier material orgánico o suelto hasta alcanzar el horizonte Qc–al firme.

Nivelar y compactar la superficie con pendiente mínima del 1% hacia los drenajes perimetrales, evitando encharcamientos

**N. Control de drenaje:**

**Tratamiento de la vaguada entre el ZODME Tascón y el ZODME 4-8P1**

La vaguada existente se rellenará para integrar el nuevo contorno del ZODME; sin embargo, para mantener la continuidad hidráulica en épocas de lluvia se construirá, en el fondo de la antigua vaguada, un pseudo organal conformado por bloques de roca envueltos en geotextil para que el agua que no sea captada por el canal superficial siga su curso natural y mantenga el fondo de la vaguada capacidad de evacuar el agua subterránea que continúe buscando el cauce.

**Continuidad superficial de las alcantarillas pluviales de la vía sobre el relleno**

**Resolución**

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

19

Las alcantarillas pluviales existentes de la vía que descargan hacia el sector del ZODME deberán continuarse superficialmente sobre el relleno mediante tuberías interconectadas especificadas en planos, hasta el extremo de la ZODME. El objetivo es evitar el vertimiento directo sobre el cuerpo del lleno y prevenir la infiltración en masa que pueda elevar presiones de poros o producir reblandecimientos locales. Los trazados de continuidad deberán cumplir con criterios de drenaje superficial vial y buenas prácticas de instalación de conducciones someras.

**Filtros**

Debido a la alta permeabilidad del ZODME no se considera necesario implementar filtros en su fundación ya que la ZODME tiene una fundación de alta permeabilidad.

**O. Ejecución del llenado:**

La ejecución del lleno deberá seguir las mismas especificaciones de construcción indicada en los diseños no objetados.

**P. Estabilidad y geometría del depósito:**

Mantener pendientes máximas que no superen las indicadas en los planos, para garantizar los factores de seguridad obtenidos en el análisis de diseño.

En sectores donde el depósito colinde con taludes naturales o cauces, reforzar la base mediante banquetas drenantes o geotextiles de separación.

**Q. Canales de terraza, cunetas y disipadores:**

Asegurar que los canales de terraza, cunetas y disipadores de energía se ejecuten conforme al diseño hidráulico, manteniendo continuidad geométrica e hidráulica (alineamiento, sección y pendientes), controlando puntos de concentración de flujo y protegiendo de manera específica las entradas, confluencias y descargas. En los puntos de entrega se deberán implementar disipadores y protecciones aguas abajo que reduzcan velocidades y eviten socavación, arrastre de finos y sedimentación en estructuras o cauces receptores.

Programar actividades de inspección y mantenimiento, especialmente posterior a eventos de lluvia intensa, para retirar material acumulado y prevenir obstrucciones.

Los materiales, procedimientos constructivos, controles de calidad y criterios de aceptación deberán cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – INVÍAS (EGCC 2022) y sus modificaciones y actualizaciones vigentes, así como con las especificaciones particulares del proyecto/contrato; en caso de discrepancia, prevalecerán estas últimas.

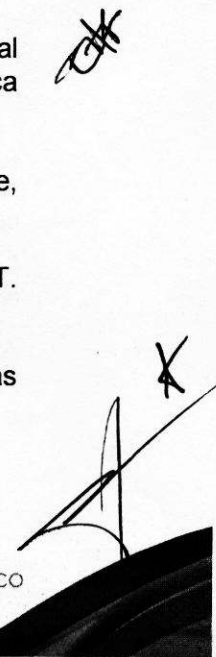
**R. Revegetalización y cierre:**

Una vez alcanzada la capacidad proyectada, se debe ejecutar una capa de cobertura vegetal de 0.30 m, conformando un perfil superficial que favorezca la infiltración controlada y reduzca la erosión.

Los taludes finales deben estabilizarse con manta orgánica o geocobertura biodegradable, acompañada de siembra de especies nativas de raíces superficiales.

**ARTÍCULO CUARTO.** La sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, deberá dar cumplimiento con las siguientes obligaciones:

1. Los desagües de los filtros primarios como la tubería de prolongación de las obras transversales deberán garantizar el flujo del agua hasta el cuerpo receptor.
2. Contar con obras para el control de sedimentos.



**Resolución**  
Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

20

3. Controlar la generación de material articulado, tales como límites de velocidad a las volquetas, carpado de las mismas, entre otras.
4. Mantener la limpieza de la calzada existente, durante el ingreso y salida de los vehículos.
5. Llevar control del material depositado, para no exceder la capacidad del ZODME TASCON.
6. El suelo orgánico removido debe ser dispuesto en un sitio seguro para su posterior reutilización en la etapa de recuperación y conformación morfológica.
7. Durante la etapa constructiva se deberá hacer un adecuado manejo y/o desvío de aguas lluvias. De igual forma se deberá realizar un manejo del drenaje natural.
8. Cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento

**ARTÍCULO QUINTO.** Advertir a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, que una vez agote la capacidad de almacenamiento de la ZODME autorizada en el presente acto administrativo, la cual es de 18.511.48 m<sup>3</sup>, deberá implementar un Plan de Abandono.

**ARTÍCULO SEXTO.** CORPOURABA adelantará las visitas de seguimiento respectivas, para verificar el cumplimiento ambiental de las Medidas de Manejo Ambiental, Plan de Abandono, y demás disposiciones establecidas en la presente actuación, para la ZODME autorizada.

**Parágrafo.** CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad a las tarifas establecidas en la lista de tarifarios vigente expedida por esta Corporación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** No se autoriza la modificación topográfica u otras alteraciones de la ZODME autorizada en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Las obras de adecuación para la ZODME autorizada en el artículo primero del presente acto administrativo, deberán realizarse acorde con las especificaciones de los planos, diseños y estudios presentados a la Entidad y obrantes en el expediente **160165109-0003/2026** y a lo dispuesto en la presente actuación administrativa. Cualquier modificación en los mismos, tendrá que ser previamente informada a esta Entidad para su revisión y aprobación.

**ARTÍCULO NOVENO.** En caso de requerir el uso y/o aprovechamiento de un recurso natural diferente al autorizado en la presente actuación, deberá iniciar el trámite administrativo correspondiente ante la Autoridad competente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** En caso que surjan anomalías y/o modificaciones la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, deberá comunicar oportunamente a esta Corporación con el objeto de determinar la viabilidad ambiental de las nuevas obras proyectadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El presente pronunciamiento no exime a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiera de otras autoridades.

**Resolución**

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

21

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Advertir al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a las características, condiciones, requerimientos y/u obligaciones establecidas en la presente resolución, el incumplimiento a lo establecido en los diferentes actos administrativos u oficios que con posterioridad sean expedidos en el marco del expediente **160165109-0003/2026**, así como, la violación a las normas sobre protección ambiental o sobre el manejo, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, **dará lugar a la adopción de las medidas preventivas, adelanto del procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y/o imposición de sanciones de conformidad con lo dispuesto en la ley 1333 de '2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.**

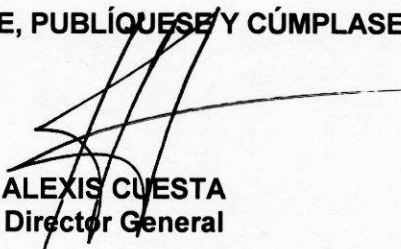
**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal o a quien haga sus veces, o a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley y/o a quien esté autorizado debidamente; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Contra la presente resolución procede ante la Director Encargado de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO QUINTO. De la firmeza:** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXIS CUESTA**  
 Director General

|  | NOMBRE                     | FIRMA   | FECHA      |
|--|----------------------------|---|------------|
| Proyectó:  | Erika Higueta Restrepo     |   | 20/04/2026 |
| Revisó:  | Juliana Chica Londoño      |  |            |
| Revisó:  | Juan Fernando Gómez Cataño |   |            |
| Revisó:  | Tatiana Pineda Feria       |  |            |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                            |   |            |
| Expediente. 160165109-0003/2026  |                            |   |            |

